COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"

100.23.19.20260073

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" identificada con el Nit. 805.017.786-5 y representa legalmente por ANDREA LEUDO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 35.850.396, quien obra como representante legal, constituida por Documento privado No. del 30 de abril de 2000 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2000 con el No. 1642 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DESAMPARADA Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FUNDENID., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de salud, requiere contratar la prestación del servicio de apoyo para la implementación del componente de atención psicosocial del PAPSIVI. Este apoyo comprende la gestión administrativa, comunitaria y operativa necesaria para desarrollar las actividades de alistamiento, focalización y contacto de la población; vinculación y gestión del talento humano psicosocial establecido en el lineamiento; atención psicosocial individual y familiar; transporte, conectividad y materiales; formación y cuidado emocional del equipo; acompañamiento territorial; monitoreo; gestión documental; organización de soportes; seguimiento técnico y financiero, y cierre de los procesos de atención, de conformidad con la Resolución 327 de 2026 y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600319** del 05 Agosto 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO,

Vigilado Supersalud

TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, COMUNITARIO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 2: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI—, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco de la implementación de la Resolución 327 de 2026 y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y financieros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, se brindará el apoyo logístico, técnico, administrativo, comunitario y operativo requerido para el desarrollo del Direccionamiento Estratégico 2: Atención Integral en Salud, orientado a garantizar la atención psicosocial individual y familiar de trescientas (300) personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica, mediante las siguientes acciones:

No.	Acción	Alcance de la acción	Productos o evidencias
1	Alistamiento técnico, administrativo y operativo	Elaborar y concertar con la Red de Salud del Oriente E.S.E. el plan de trabajo, cronograma, distribución territorial, metas, presupuesto, mecanismos de articulación, matriz de riesgos y esquema de seguimiento para la implementación del Programa.	Plan de trabajo aprobado, cronograma, matriz de seguimiento, matriz de riesgos y acta de inicio.
2	Conformación y gestión del talento humano	Vincular y gestionar el talento humano requerido para el componente psicosocial, de acuerdo con los perfiles, experiencia, requisitos y costos autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social: un (1) coordinador municipal, tres (3) profesionales psicosociales y un (1) gestor o promotor de salud víctima del conflicto armado.	Contratos, hojas de vida, soportes académicos y de experiencia, tarjetas profesionales, ReTHUS cuando aplique, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y verificación de requisitos.
3	Selección y vinculación del gestor o promotor de salud	Articular con la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas —MPEV— la identificación y selección del gestor o promotor de salud, verificando su inclusión en el Registro Único de Víctimas —RUV—, nivel educativo y experiencia de liderazgo comunitario.	Actas de articulación y selección, certificación comunitaria, consulta o soporte del RUV y expediente contractual.
4	Inducción, formación y cuidado emocional del equipo	Garantizar la inducción y formación del talento humano en los lineamientos del PAPSIVI, enfoques transversales, atención psicosocial, misión médica, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, gestión documental y manejo del aplicativo web. Asimismo, desarrollar acciones de cuidado emocional, apoyo entre pares y supervisión de casos.	Plan y registros de formación, certificados, listados de asistencia, actas, evaluaciones y soportes de las acciones de cuidado emocional.
5	Análisis de contexto y preparación territorial	Elaborar el análisis de contexto territorial, incluyendo características de la población víctima, hechos victimizantes, condiciones sociopolíticas, necesidades de salud física y mental, oferta institucional, barreras de acceso, riesgos, actores y rutas existentes.	Documento de análisis de contexto, mapa de actores, directorio institucional y rutas de atención actualizadas.
6	Identificación, focalización y búsqueda activa	Consolidar y depurar las fuentes de información disponibles para identificar la población susceptible de atención, mediante bases autorizadas, listados institucionales, derivaciones del SNARIV, Mesa de	Base maestra de focalización, registros de búsqueda activa, listados de población identificada y soportes de articulación institucional.

Vigilado Supersalud

No.	Acción	Alcance de la acción	Productos o evidencias
		Participación Efectiva de Víctimas, EAPB y demás actores competentes.	
7	Validación de la población participante	Verificar la inclusión de las personas en el RUV o su reconocimiento mediante decisiones judiciales o administrativas, así como su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los casos sin aseguramiento deberán ser reportados para la gestión correspondiente.	Registros de verificación de la condición de víctima, soportes de consulta de aseguramiento y reportes de novedades.
8	Contacto, oferta y programación de la atención	Contactar a las personas focalizadas, presentar la oferta institucional, explicar los objetivos, alcances, momentos de atención, condiciones de confidencialidad y derechos de los participantes, gestionar la aceptación informada y programar las valoraciones y sesiones.	Registros de contacto, formatos de aceptación o consentimiento informado, agendas y soportes de programación.
9	Valoración psicosocial	Realizar la valoración psicosocial de las personas y familias participantes, identificando los daños, afectaciones, recursos, capacidades, redes de apoyo, riesgos y necesidades asociadas a los hechos victimizantes, con aplicación de los enfoques de derechos, psicosocial, diferencial, territorial e interseccional.	Formatos de valoración psicosocial diligenciados, registros de atención y soportes incorporados en la historia o expediente correspondiente.
10	Articulación con el Equipo de Atención Integral —EAI—	Coordinar las valoraciones psicosociales con las valoraciones de salud física y mental realizadas por el EAI institucional dispuesto por la Red de Salud del Oriente E.S.E. Asimismo, apoyar la programación y realización de las sesiones conjuntas requeridas para la formulación y aprobación de los Planes de Atención Integral —PAI—.	Actas o registros de las sesiones del EAI, agendas, formatos de valoración integral y Planes de Atención Integral aprobados.
11	Formulación y concertación de los Planes de Atención Integral	Participar en la formulación y concertación de los PAI, definiendo objetivos, modalidad de atención, actividades psicosociales, intervenciones en salud, rutas complementarias, responsables y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con las necesidades de cada persona o familia.	Planes de Atención Integral formulados, concertados, aprobados y registrados.
12	Desarrollo de la atención psicosocial individual y familiar	Desarrollar ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona, en modalidad individual o familiar, de acuerdo con la valoración, concertación y PAI aprobado. Las sesiones podrán realizarse de manera intramural o extramural, garantizando pertinencia territorial, confidencialidad, acción sin daño y prevención de la revictimización.	Registros de las sesiones realizadas, formatos de evolución, control de asistencia, soportes de atención y seguimiento al cumplimiento del PAI.
13	Gestión de barreras y activación de rutas	Identificar y gestionar barreras de acceso a los servicios de salud y articular con la Red de Salud del Oriente E.S.E., EAPB, Secretaría de Salud, entidades del SNARIV y demás actores competentes la activación de rutas, referencia, contrarreferencia y acceso a servicios requeridos.	Registros de gestión de casos, remisiones, activaciones de rutas, comunicaciones institucionales y seguimiento de barreras.
14	Seguimiento a los Planes de Atención Integral	Apoyar el seguimiento a la ejecución de los PAI, la adherencia de las personas y familias, el cumplimiento de las acciones psicosociales, la gestión de barreras y la respuesta institucional. El seguimiento asistencial de enfermería será realizado por el EAI dispuesto por la E.S.E.	Registros de seguimiento, actas de revisión de casos, actualización de los PAI y soportes de gestión.

Vigilado Supersalud

No.	Acción	Alcance de la acción	Productos o evidencias
15	Coordinación interinstitucional y participación efectiva	Promover espacios de coordinación con la MPEV, Secretaría Distrital de Salud, EAPB, UARIV, ICBF, comisarías de familia y demás entidades del SNARIV. Garantizar la participación efectiva de las víctimas en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa.	Actas, listados de asistencia, agendas, compromisos, informes de articulación y evidencias de participación de las víctimas.
16	Monitoreo, gestión de información e indicadores	Implementar mecanismos de seguimiento a la meta de trescientas (300) personas, avance de los procesos, sesiones realizadas, PAI aprobados, barreras gestionadas, cumplimiento de indicadores y ejecución de recursos.	Matriz de seguimiento, tablero de indicadores, bases de datos depuradas e informes periódicos de avance.
17	Registro y cargue de información	Realizar el registro oportuno, completo y con calidad de las atenciones en el aplicativo web del PAPSIVI y preparar los archivos y soportes requeridos para el reporte institucional mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, de acuerdo con los tiempos y orientaciones del Ministerio.	Reportes del aplicativo PAPSIVI, archivos de cargue, validaciones, certificados, reportes de inconsistencias y soportes de corrección.
18	Elaboración de informes técnicos y financieros	Preparar los informes parciales y finales de ejecución técnica y financiera, incluyendo cumplimiento de metas, actividades, indicadores, población atendida, ejecución presupuestal, dificultades, acciones de mejora y soportes requeridos por la Red de Salud del Oriente E.S.E., la Secretaría Distrital de Salud y el Ministerio.	Informe parcial correspondiente al 50 % de ejecución, informe final acumulado al 100 %, herramienta financiera y anexos técnicos y documentales.
19	Gestión documental y custodia de la información	Organizar, clasificar, foliar, indexar y respaldar los expedientes físicos y digitales, garantizando confidencialidad, acceso restringido, protección de datos personales, conservación documental y entrega formal a la Red de Salud del Oriente E.S.E.	Inventario documental, expedientes completos, índice de archivo, respaldos digitales y acta de entrega.
20	Cierre de los procesos de atención	Realizar la valoración de resultados, el cierre concertado de los procesos psicosociales, la orientación final a las personas y familias, la identificación de necesidades pendientes y la articulación con las rutas institucionales cuando se requiera continuidad.	Formatos de cierre, valoración final, registros de orientación, remisiones y consolidado de procesos finalizados.
21	Cierre técnico, financiero y administrativo	Consolidar los resultados de la operación, verificar la ejecución de los recursos, conciliar pagos, saldos y rendimientos financieros, atender requerimientos y entregar la totalidad de los productos y soportes necesarios para el cierre institucional.	Informe final aprobado, conciliación financiera, inventario de soportes, acta de entrega y acta de cierre.

Vigilado Supersalud

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Actividad	Subactividad	Cantidad	Producto final	Características y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades y del producto
1. Alistamiento técnico y operativo	Elaboración del plan de trabajo	1	Plan de trabajo	El documento deberá contener objetivos, alcance, metodología, actividades, responsables, meta, cronograma, mecanismos de articulación con el Equipo de Atención Integral —EAI—, seguimiento

				técnico y financiero, gestión documental y análisis de riesgos. Deberá guardar coherencia con la Resolución 327 de 2026, el Lineamiento Técnico del Direccionamiento Estratégico 2 y los formatos definidos por la E.S.E.
	Elaboración del cronograma	1	Cronograma de ejecución	Deberá establecer actividades, responsables, tiempos, productos y momentos de entrega. Se elaborará de acuerdo con el plazo contractual y deberá permitir el seguimiento del alistamiento, la ejecución y el cumplimiento total de la meta en el formato establecido por la E.S.E.
	Elaboración del análisis de contexto	1	Documento de análisis de contexto territorial	Deberá incluir las características de la población víctima, los hechos victimizantes, las condiciones sociales y de salud, el estado de la atención psicosocial, la oferta institucional, las barreras de acceso, los riesgos, las dinámicas territoriales y los factores que afecten a la población víctima. Será elaborado por el coordinador con apoyo del promotor de salud, conforme al lineamiento en el formato establecido por la E.S.E.
	Matriz de oferta institucional	1	Matriz de oferta institucional diligenciado	Se deberá construir la matriz de oferta institucional en formato establecido por la E.S.E.
2. Gestión del talento humano	Inducción y apropiación de lineamientos	1 proceso de inducción	Talento humano inducido y registros de participación	Acta que soporte el desarrollo de este proceso de inducción y apropiación de lineamientos con listado de asistencia y registro fotográfico, deberá abordar la Resolución 327 de 2026, el Lineamiento Técnico, el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, la Estrategia de Atención Psicosocial, los enfoques transversales, Misión Médica, ética, protección de datos, gestión documental y aplicativo web del Programa.
3. Focalización de la población	Identificación y georreferenciación	Mínimo 300 personas con posibilidad de ampliación para cubrir pérdidas de seguimiento o no aceptación	Base de focalización en el formato establecido por la E.S.E.	La focalización será desarrollada principalmente por el promotor de salud, con apoyo de los profesionales psicosociales y seguimiento del coordinador. Se deberán emplear las fuentes autorizadas, garantizar la confidencialidad y priorizar personas que cumplan los criterios del Programa. Lo

Vigilado Supersalud

				anterior ceñido al lineamiento de focalización suministrado por la E.S.E. La base deberá contener la trazabilidad desde la focalización hasta el cierre, incluyendo contacto, aceptación, modalidad, PAI, sesiones, seguimientos y novedades. Deberá cumplir las disposiciones de protección de datos personales.
	Verificación de la condición de víctima	300 personas aceptantes de la atención	Registro de verificación en formato establecido por la E.S.E.	Se deberá verificar la inclusión en el RUV o el reconocimiento mediante decisiones judiciales o administrativas nacionales o internacionales. La información deberá incorporarse en la base nominal, con los soportes permitidos y respetando la reserva de los datos.
	Verificación del aseguramiento	300 personas	Registros de consulta y reporte de novedades en formato establecido por la E.S.E.	Se deberá verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los casos sin afiliación o con inconsistencias deberán reportarse a la E.S.E. para la gestión correspondiente.
	Contacto y presentación de la oferta	300 personas aceptantes de la atención	Registros de contacto, acogida y aceptación	Se deberá presentar el Programa, informar sus componentes, alcance, derechos, deberes, confidencialidad y momentos de atención; documentar la aceptación o no aceptación en el formato establecido por la E.S.E. y programar las valoraciones correspondientes.
4. Articulación institucional y territorial	Actualización del mapa de actores y rutas	1	Mapa o directorio actualizado de actores y rutas	Deberá identificar actores institucionales y comunitarios, EAPB, IPS, entidades del SNARIV y rutas de salud física, salud mental, atención psicosocial y protección. Deberá entregarse en la segunda cuota, acompañado de soportes de actualización y articulación.
4. Articulación institucional y territorial	Articulación con el EAI de la E.S.E.	Durante toda la ejecución	Actas, registros y evidencias de articulación	El coordinador y los profesionales psicosociales deberán articularse con el EAI dispuesto por la E.S.E. para la programación de valoraciones, definición y aprobación de los PAI, seguimiento, valoración de resultados y cierre.

Vigilado Supersalud

5. Valoración integral y formulación del PAI	Formulación y concertación del Plan de Atención Integral	PAI por cada proceso individual o familiar	Planes de Atención Integral formulados y concertados	Cada PAI deberá construirse a partir de las valoraciones realizadas y establecer las acciones de salud física, salud mental y atención psicosocial requeridas. Su contenido deberá ser concertado con la persona o familia. Con su debida sesión de aprobación conforme a lo establecido en el lineamiento. Excepción: cuando la víctima no acepta la atención psicosocial y recibe únicamente atención en salud, el lineamiento indica expresamente que: • No se realiza valoración psicosocial. • No se realiza la sesión de aprobación del PAI. • Se continúa con la valoración integral en salud y las remisiones correspondientes. • Su decisión debe quedar registrada en el formato de focalización.
6. Atención psicosocial	Atención psicosocial individual	Según modalidad definida en cada PAI	Procesos individuales o familiares ejecutados	Se deberá garantizar la atención psicosocial de trescientas (300) personas víctimas del conflicto armado o la violencia sociopolítica, mediante modalidad individual o familiar, conforme a la aceptación, valoración y PAI aprobado. Se desarrollará entre una persona víctima y/o grupo familiar y un profesional psicosocial, de manera intramural o extramural. Cada proceso comprenderá hasta ocho (8) sesiones de sesenta (60) minutos, de acuerdo con los objetivos y necesidades establecidos en el PAI.
6. Atención psicosocial	Registro de sesiones	Hasta 8 sesiones por persona	Registros individuales de las sesiones	Cada sesión deberá contar con registro oportuno, completo y coherente con el PAI, en los respectivos formatos PAP, según corresponda.
7. Gestión de barreras y rutas	Activación de rutas y derivaciones	Según necesidad	Registros de remisión, derivación y seguimiento PAP40	Se deberá apoyar la gestión de rutas de salud, protección y oferta intersectorial. Las atenciones, procedimientos y derivaciones de salud física y mental serán garantizadas mediante el SGSSS y financiadas con cargo a la UPC.

Vigilado Supersalud

8. Seguimiento y cierre	Cierre del proceso	Uno por cada proceso individual o familiar finalizado	PAI y procesos psicosociales cerrados	El cierre deberá ser concertado con la persona o familia, quedar registrado en los instrumentos definidos e incluir las orientaciones, derivaciones o acciones de continuidad requeridas.
9. Registro y monitoreo	Registro en el aplicativo web del Programa	100 % de las atenciones realizadas	Información registrada y validada	Se deberán registrar oportunamente las valoraciones, PAI, sesiones, seguimientos, valoraciones de resultados y cierres. La información deberá coincidir con los soportes físicos y digitales.
	Seguimiento de la meta e indicadores	1 matriz actualizada permanente mente	Matriz de seguimiento técnico	Deberá reflejar personas focalizadas, contactadas, aceptantes, valoradas, con PAI aprobado, sesiones realizadas, seguimientos, cierres, novedades y porcentaje de cumplimiento.
10. Gestión documental	Organización del archivo físico y digital, Protección y confidencialidad de la información Y Entrega del archivo	100 % de los expedientes y soportes generados	Archivo organizado e inventariado	Los documentos deberán ser clasificados, foliados, digitalizados, indexados, conservados y custodiados conforme a la normativa archivística y las disposiciones para archivos relacionados con derechos humanos y derecho internacional humanitario. Se deberán implementar medidas para garantizar reserva, integridad, disponibilidad, custodia y acceso restringido a los datos personales, historias y expedientes de las víctimas. Al finalizar el contrato deberá entregarse a la E.S.E. la totalidad de los expedientes, bases de datos, instrumentos y soportes generados, sin conservar copias no autorizadas.
11. Informes	Informe de alistamiento	1	Informe correspondiente a la primera cuota	Deberá contener el plan de trabajo, cronograma, matriz y expedientes del talento humano, análisis de contexto, estrategia de focalización, formación, gestión de riesgos, y soportes de articulación inicial con el EAI.
	Informe técnico parcial	1	Informe correspondiente a la ejecución mínima del 50 %	Deberá acreditar el avance mínimo del 50 % de la ejecución técnica y financiera, con bases de datos, mapa de actores y rutas, valoraciones, PAI, sesiones, articulaciones, soportes logísticos, registros en el aplicativo, evidencias y herramienta financiera.
	Informe técnico final	1	Informe final acumulado	Deberá acreditar el 100 % de la meta y de las obligaciones, incluyendo

Vigilado Supersalud

				población atendida, PAI, sesiones, seguimientos, cierres, resultados, archivo, registros, y totalidad de soportes.
12. Informes y ejecución financiera	Preparación de soportes para PISIS Cliente Neo	Suministro de información para cargue parcial y cargue final, o según los términos ministeriales	Archivos y soportes preparados y validados	El contratista deberá organizar y entregar a la E.S.E. los archivos, formatos y soportes requeridos para su revisión y posterior cargue institucional en PISIS Cliente Neo, utilizando el identificador de la Resolución 327 de 2026.

1.1 Perfil mínimo requerido

Perfil	Cantidad	Experiencia (meses)	Tareas y responsabilidades
Coordinador del Programa. Profesional en Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Ciencias de la Salud, con tarjeta profesional cuando aplique.	1	**36 meses** de experiencia profesional relacionada, de los cuales mínimo **12 meses** deben corresponder a implementación del PAPSIVI.	Coordinar y realizar seguimiento a los procesos técnicos y operativos del Programa; liderar el alistamiento y la elaboración del plan de trabajo y cronograma; orientar y acompañar al equipo psicosocial y al promotor de salud; coordinar la articulación con el Equipo de Atención Integral —EAI— dispuesto por la E.S.E.; participar en la planeación, programación, definición, aprobación, seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral —PAI—; elaborar, con apoyo del promotor, el análisis de contexto municipal; hacer seguimiento a la focalización, georreferenciación, contacto y cumplimiento de la meta; verificar que el talento humano cumpla los perfiles, formación y requisitos establecidos; liderar los procesos de formación del EAI y garantizar su participación en los escenarios definidos; acompañar técnicamente las atenciones psicosociales cuando se requiera, sin sustituir al profesional tratante; monitorear la calidad y oportunidad del registro en el aplicativo web; verificar la consistencia de bases de datos, soportes, indicadores e informes; coordinar acciones institucionales e intersectoriales; realizar seguimiento a las barreras de acceso y rutas activadas; garantizar la adecuada gestión documental; elaborar y consolidar informes técnicos y financieros; atender requerimientos, observaciones y planes de mejora; y velar por el cumplimiento de la Resolución 327 de 2026, los lineamientos del MSPS, la Misión Médica, la protección de datos, la confidencialidad y los principios éticos del Programa.
Profesional de atención psicosocial. Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar, con tarjeta profesional y ReTHUS cuando aplique.	3	36 meses de experiencia profesional relacionada en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales mínimo 12 meses deben corresponder a atención de población víctima del conflicto armado.	Apoyar la estrategia de focalización en el territorio asignado; verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en bases de datos de sentencias, órdenes judiciales o administrativas nacionales e internacionales; realizar la valoración psicosocial mediante los instrumentos definidos por el MSPS; participar en las sesiones del EAI para la formulación, aprobación y seguimiento del PAI; concertar los Planes de Atención Integral con las personas o familias, de acuerdo con los hallazgos de la valoración y bajo el principio de interseccionalidad; brindar atención psicosocial individual o familiar, intramural o extramural, conforme al PAI y a

Vigilado Supersalud

			las orientaciones metodológicas del MSPS; desarrollar hasta ocho (8) sesiones por persona, según la modalidad y necesidades identificadas; informar previamente al coordinador las actividades extramurales y cumplir las disposiciones de seguridad y Misión Médica; realizar seguimiento, valoración de resultados y cierre del proceso; identificar y reportar riesgos y barreras que requieran activación de rutas; diligenciar completa y oportunamente los instrumentos de atención; registrar las atenciones en el aplicativo web del Programa; participar en los procesos de formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional; garantizar confidencialidad, protección de datos y cumplimiento de los parámetros éticos de su profesión; y organizar y archivar la documentación conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación.
Promotor de salud del Programa. Persona víctima del conflicto armado incluida en el RUV, que acredite la terminación y aprobación de noveno grado.	1	24 meses de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.	Presentar el Programa en los escenarios acordados con la entidad territorial y la E.S.E.; apoyar al coordinador municipal en la elaboración del análisis de contexto mediante la identificación y recolección de información comunitaria y territorial; adelantar la focalización y georreferenciación para el cumplimiento de la meta; validar, con apoyo de la E.S.E. o la entidad territorial, la condición de víctima en el RUV y en las bases de personas reconocidas mediante órdenes judiciales o administrativas; verificar el estado de afiliación en la BDUA e informar las novedades de población no asegurada; contactar a las personas focalizadas, brindar información sobre el Programa y apoyar la programación de la atención; identificar personas con necesidades de atención en salud física, mental o psicosocial y orientarlas hacia la ruta correspondiente; brindar información a las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, organizaciones de víctimas y población en general sobre derechos, deberes y rutas de acceso; apoyar el seguimiento y acompañamiento para favorecer la continuidad de los procesos; participar en las actividades de formación, acompañamiento técnico, cuidado emocional y reuniones convocadas; manejar adecuadamente el transporte y la conectividad reconocidos para sus actividades; y garantizar la confidencialidad de la información mediante la suscripción y cumplimiento de las fichas de acercamiento y los acuerdos de uso individual del aplicativo web.

Vigilado Supersalud

Nota:

- El perfil de Psicología podrá brindar atención psicosocial en modalidad individual y familiar. Los perfiles de Trabajo Social y Desarrollo Familiar brindarán atención únicamente en modalidad familiar.
- El promotor de salud deberá ser seleccionado por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas —MPEV—, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. La E.S.E. verificará el cumplimiento de los requisitos antes de su vinculación.
- Los tres profesionales psicosociales deberán acreditar su participación y aprobación en los procesos de formación exigidos por el Lineamiento Técnico, incluido el curso de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, cuando corresponda.

- El promotor de salud deberá vincularse antes de los profesionales psicosociales para facilitar el desarrollo previo de la focalización, ubicación y contacto de la población.
- El contratista deberá garantizar la cobertura del talento humano en el Sistema General de Riesgos Laborales y la disponibilidad durante toda la ejecución contractual.
- El Equipo de Atención Integral —EAI— no hace parte del talento humano que debe contratar FUNDENID. Los perfiles asistenciales del EAI serán dispuestos por la Red de Salud del Oriente E.S.E.; el coordinador y los profesionales psicosociales deberán articularse con dicho equipo para desarrollar las valoraciones integrales, formular y aprobar los PAI, realizar su seguimiento y efectuar el cierre de los procesos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Articular sus acciones con el enlace designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., garantizando la alineación con los objetivos, procesos, subprocesos, protocolos, lineamientos y planes establecidos por la CONTRATANTE.
2. Participar en las reuniones convocadas por la CONTRATANTE para la planeación, seguimiento y evaluación del contrato.
3. Ejecutar el contrato de manera autónoma, oportuna, eficiente e idónea, de conformidad con los términos establecidos en el contrato, la propuesta presentada, los criterios de calidad, y la normativa vigente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual el valor de la oferta y condiciones pactadas.
5. Acatar las recomendaciones emitidas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos que se indiquen.
6. Prestar oportuna colaboración utilizando la experiencia e idoneidad técnica que le es propia, evitando dilaciones y garantizando el avance del proyecto.
7. Garantizar que el recurso humano vinculado sea idóneo y cumpla con los requisitos de experiencia, conocimiento y perfil definidos por la CONTRATANTE.
8. Carnetizar al talento humano designado para la prestación del servicio contratado.
9. Dotar al personal con todos los elementos, insumos, herramientas, implementos de seguridad y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Cumplir con todas las obligaciones laborales y parafiscales con el personal a su cargo, incluyendo afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, según corresponda.
11. Asumir la responsabilidad por los riesgos personales y laborales del talento humano, manteniendo indemne a la CONTRATANTE frente a cualquier reclamación derivada de dicho vínculo.
12. Certificar los pagos al Sistema de Seguridad Social mediante documento expedido por contador público o revisor fiscal, cuando aplique.
13. Asegurar la disponibilidad de espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades (auditorios, salones, zonas comunes, espacios abiertos, etc.).
14. Organizar y ejecutar eventos, jornadas, encuentros o intervenciones comunitarias conforme a las directrices de la CONTRATANTE.
15. Producir y distribuir el material educativo, informativo, formatos de registro y demás piezas requeridas según las especificaciones técnicas definidas.
16. Entregar los bienes solicitados en condiciones óptimas y en los lugares indicados, como el Hospital Carlos Holmes Trujillo (Calle 72U Nº. 28F-00, Barrio Poblado II), entre otros.
17. Prever y gestionar eventuales imprevistos que puedan surgir durante la ejecución de las actividades.
18. Cubrir bajo su cuenta todos los gastos de transporte, operación y movilización requeridos, sin trasladarlos a la CONTRATANTE.

Vigilado Supersalud

19. Ejecutar el objeto contractual conforme a la normatividad vigente, protocolos institucionales, guías técnicas y el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
20. Cumplir con los planes de contingencia, programas de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones ambientales aplicables.
21. Observar principios de buena fe, lealtad y trato respetuoso con los servidores públicos de la CONTRATANTE y demás actores involucrados.
22. Permitir, facilitar y acatar las labores de supervisión, evaluación, auditoría y control que adelante directamente la CONTRATANTE o a través de terceros.
23. Atender de forma diligente los requerimientos, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato.
24. Informar oportunamente cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
25. Presentar los informes, reportes, documentos o evidencias solicitadas por la CONTRATANTE para el seguimiento y control del contrato.
26. Presentar las facturas de cobro oportunamente, acompañadas de los soportes requeridos conforme a los procedimientos de la entidad.
27. Guardar confidencialidad respecto a toda la información a la que tenga acceso en razón del contrato, tanto dentro como fuera de la institución, especialmente sobre procedimientos asistenciales y administrativos.
28. Responder por la custodia, cuidado y devolución de los bienes, equipos o elementos dados en tenencia para la ejecución del contrato, salvo deterioro normal justificado mediante acta de entrega y verificación.
29. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluida la constitución de garantías.
30. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven del objeto contractual y sean necesarias para garantizar su correcta ejecución, incluso si no se encuentran expresamente enunciadas.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, la Fundación FUNDENID además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el cronograma detallado de ejecución, estableciendo actividades, responsables, metas, productos, tiempos y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con el plazo contractual para la implementación del Direccionamiento Estratégico 2: Atención Integral en Salud, del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, conforme a la Resolución 327 de 2026 y sus lineamientos técnicos, operativos y financieros.
2. Implementar las actividades de alistamiento técnico, administrativo, comunitario, operativo, financiero y documental requeridas para la ejecución del contrato.
3. Elaborar el análisis de contexto territorial, teniendo en cuenta las características de la población víctima, los hechos victimizantes, las condiciones sociales y de salud, la oferta institucional, las barreras de acceso, los riesgos y demás aspectos establecidos en el lineamiento técnico.
4. Formular e implementar una estrategia de focalización, georreferenciación, contacto y programación de la población víctima, conforme a los mecanismos e instrumentos definidos.
5. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento técnico, administrativo y financiero que permitan verificar el cumplimiento de la meta indicativa, las actividades contractuales y la adecuada ejecución de los recursos.
6. Vincular y garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de un (1) coordinador del Programa, tres (3) profesionales para la atención psicosocial y un (1) promotor de salud del Programa, de acuerdo con los perfiles, experiencia, formación y requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico de la Resolución 327 de 2026.

7. Presentar la matriz de caracterización del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, con la información requerida por la Red de Salud del Oriente E.S.E.
8. Entregar las carpetas digitales individuales del talento humano vinculado, con hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales, de experiencia y formación establecidos en el lineamiento técnico.
9. Verificar, antes de la vinculación del talento humano, los títulos académicos, tarjetas profesionales, inscripción en el ReTHUS cuando aplique, experiencia relacionada, antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y demás requisitos exigibles.
10. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o contractuales aplicables al talento humano vinculado.
11. Garantizar que el talento humano vinculado conozca, adopte y aplique la Resolución 327 de 2026, el lineamiento técnico, el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, la Estrategia de Atención Psicosocial y los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Garantizar que las actuaciones del talento humano vinculado se desarrollen conforme a las disposiciones de Misión Médica, ética profesional, acción sin daño, confidencialidad, protección de datos y prevención de la revictimización.
13. Garantizar la participación del coordinador en los procesos de formación a formadores y en los demás escenarios de formación y asistencia técnica definidos para la implementación del Programa.
14. Garantizar la participación del coordinador, los profesionales psicosociales y el promotor de salud en las jornadas de inducción, formación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades convocadas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., la Secretaría Distrital de Salud o el Ministerio de Salud y Protección Social cuando sea requerido
15. Desarrollar acciones de cuidado emocional, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades dirigidas al talento humano contratado, en articulación con la Red de Salud del Oriente E.S.E. y conforme a la Resolución 1166 de 2018.
16. Garantizar la articulación permanente del coordinador, los profesionales psicosociales y el promotor de salud con el Equipo de Atención Integral —EAI— dispuesto por la Red de Salud del Oriente E.S.E.
17. Coordinar con la Red de Salud del Oriente E.S.E. la programación de las valoraciones integrales en salud física, salud mental y atención psicosocial, de acuerdo con la disponibilidad y competencias de los integrantes del EAI.
18. Participar, a través del coordinador y los profesionales psicosociales, en las sesiones conjuntas del EAI requeridas para la definición, concertación y aprobación de los Planes de Atención Integral —PAI—.
19. Apoyar la articulación entre las acciones de atención psicosocial y las valoraciones, atenciones, procedimientos, derivaciones y servicios de salud física y mental que sean garantizados por la Red de Salud del Oriente E.S.E. y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
20. Coordinar con el EAI el seguimiento, la valoración de resultados y el cierre de los Planes de Atención Integral, de acuerdo con los momentos y procedimientos establecidos en el lineamiento técnico.
21. Identificar, focalizar y georreferenciar a las personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica susceptibles de atención, utilizando las fuentes y mecanismos autorizados.
22. Consolidar, actualizar y depurar la base de datos de focalización, garantizando la calidad, confidencialidad, integridad y protección de la información.
23. Verificar la inclusión de las personas focalizadas en el RUV o su reconocimiento mediante decisiones judiciales o administrativas nacionales o internacionales, conforme a los criterios establecidos en el lineamiento.
24. Verificar el estado de afiliación de las personas focalizadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y reportar a la Red de Salud del Oriente E.S.E. los casos que requieran gestión de afiliación o presenten barreras de aseguramiento.
25. Realizar el contacto con las personas focalizadas, presentar el Programa, explicar sus objetivos, alcance, componentes, momentos de atención y condiciones de confidencialidad, y gestionar la aceptación de la atención.

Vigilado Supersalud

26. Programar las valoraciones y sesiones requeridas, considerando las condiciones territoriales, familiares, diferenciales y de disponibilidad de las personas participantes.
27. Implementar medidas razonables para superar barreras de contacto y acceso, incluyendo el apoyo del promotor de salud en las actividades de focalización, ubicación, comunicación y acompañamiento.
28. Garantizar la atención psicosocial de la meta indicativa de trescientas (300) personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica, conforme a los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la Resolución 327 de 2026.
29. Realizar las valoraciones psicosociales requeridas, identificando afectaciones, daños, recursos, capacidades, redes de apoyo, riesgos y necesidades asociadas a los hechos victimizantes.
30. Aplicar durante las valoraciones e intervenciones los enfoques de derechos, psicosocial, diferencial, territorial e interseccional, así como los principios de participación efectiva, acción sin daño, trato digno y no revictimización.
31. Participar en la formulación y concertación de los Planes de Atención Integral, definiendo las acciones de atención psicosocial correspondientes a las necesidades identificadas.
32. Brindar atención psicosocial en modalidad individual o familiar, según la valoración, concertación con la víctima y Plan de Atención Integral aprobado.
33. Desarrollar hasta un máximo de ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona, con una duración de sesenta (60) minutos en modalidad individual y de noventa (90) minutos en modalidad familiar, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico.
34. Desarrollar las sesiones de atención psicosocial de manera intramural o extramural, según las necesidades de las personas y familias, las condiciones territoriales y los objetivos del Plan de Atención Integral.
35. Garantizar que cada sesión de atención psicosocial responda a los objetivos, actividades y resultados definidos en el Plan de Atención Integral y se encuentre debidamente registrada y soportada.
36. Realizar el seguimiento al desarrollo de la atención psicosocial, a la adherencia de las personas y familias y al cumplimiento de los objetivos establecidos.
37. Realizar la valoración de resultados y el cierre concertado del proceso de atención psicosocial, utilizando los instrumentos y procedimientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
38. Elaborar y mantener actualizado el mapa o directorio de actores institucionales y comunitarios y de las rutas requeridas para la articulación de los componentes de salud física, salud mental y atención psicosocial.
39. Identificar y reportar oportunamente las barreras de acceso a los servicios de salud o a otras respuestas institucionales que afecten el cumplimiento de los Planes de Atención Integral.
40. Gestionar, en articulación con la Red de Salud del Oriente E.S.E., las EAPB, la Secretaría Distrital de Salud y demás entidades competentes, la activación de rutas, remisiones, derivaciones, referencias y contrarreferencias requeridas.
41. Participar en los espacios de coordinación interinstitucional convocados para la implementación, seguimiento y evaluación del Programa.
42. Apoyar y promover acciones de adaptabilidad intercultural cuando las características étnicas, culturales, territoriales o diferenciales de las personas atendidas así lo requieran.
43. Garantizar al promotor de salud el transporte y el servicio telefónico o de conectividad requeridos para apoyar la focalización, ubicación y contacto de las personas víctimas.
44. Garantizar los recursos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo oportuno de las actividades contractuales, dentro de los conceptos y límites autorizados por la Resolución 327 de 2026.
45. Diligenciar de manera completa, legible, oportuna y consistente los instrumentos, formatos y registros definidos para cada momento de la atención.
46. Registrar oportunamente en el aplicativo web del Programa las valoraciones psicosociales, los Planes de Atención Integral, las sesiones realizadas, los seguimientos, las valoraciones de resultados y los cierres, de acuerdo con los permisos, perfiles y procedimientos establecidos.
47. Garantizar que la información registrada en el aplicativo web coincida con los soportes documentales físicos y digitales de las atenciones realizadas.

Vigilado Supersalud

48. Realizar el seguimiento a los puntos de control establecidos en el lineamiento: apertura del Plan de Atención Integral, número de sesiones de atención psicosocial, seguimiento al Plan de Atención Integral y cierre del proceso.
49. Organizar, clasificar, foliar, digitalizar y custodiar los documentos generados durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad archivística y a las disposiciones aplicables a archivos de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
50. Garantizar la confidencialidad, seguridad, conservación, integridad, disponibilidad y acceso restringido a la información de las personas víctimas atendidas.
51. Entregar a la Red de Salud del Oriente E.S.E., al finalizar el contrato o cuando sea requerido, la totalidad de los archivos, bases de datos, expedientes, instrumentos y soportes generados, sin conservar copias no autorizadas.
52. Cumplir las disposiciones legales e institucionales relacionadas con protección de datos personales, reserva de la historia clínica, seguridad de la información y custodia documental.
53. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos para cada cuota, dentro de los plazos, formatos y condiciones establecidos por la Red de Salud del Oriente E.S.E.
54. Preparar y entregar los soportes requeridos para la revisión, validación y cargue institucional de la información en la plataforma PISIS por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
55. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión, la Red de Salud del Oriente E.S.E o las demás instancias competentes.
56. Garantizar que los recursos sean utilizados única y exclusivamente para la implementación del componente de atención psicosocial y los conceptos autorizados en la Resolución 327 de 2026 y su lineamiento técnico.
57. Entregar en cada cuota los productos y soportes definidos en la forma de pago, garantizando correspondencia entre el avance técnico acreditado.
58. Suministrar de manera completa y oportuna la información y documentación solicitada por la supervisión, los organismos de control y las autoridades competentes.
59. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación técnica, administrativa, financiera, operativa o de seguridad que pueda afectar el cumplimiento del objeto, la meta o el cronograma contractual.
60. Reportar las posibles irregularidades, incumplimientos o hallazgos identificados durante la ejecución técnica o financiera de los recursos.
61. Reportar las presuntas irregularidades éticas del talento humano vinculado a la supervisión del contrato, para que la Red de Salud del Oriente E.S.E. adelante las actuaciones y notificaciones correspondientes ante los comités, tribunales profesionales y autoridades competentes.
62. Implementar las acciones correctivas y los planes de mejora requeridos por la supervisión o derivados de los procesos de seguimiento, auditoría o asistencia técnica.
63. Responder por la veracidad, calidad, oportunidad, integridad y consistencia de la información reportada y de los soportes presentados.
64. Garantizar la ejecución integral, técnica, administrativa, comunitaria, operativa, financiera y documental de las acciones contratadas, de conformidad con el objeto, el alcance, la forma de pago y el Lineamiento Técnico de la Resolución 327 de 2026.
65. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta aceptada, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos pactados en el contrato de acuerdo con los términos y plazos estipulados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas.
2. Suministro de información: Proveer la información, documentos y recursos necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades correspondientes.
3. Supervisión y seguimiento: Designar supervisores que controlen y verifiquen la correcta ejecución de las actividades contratadas, asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos. Elaborar informes de supervisión para documentar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Vigilado Supersalud

4. Provisión de condiciones logísticas: Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para que el contratista pueda cumplir con las actividades de apoyo administrativo.
5. Cumplimiento de obligaciones laborales y normativas: Asegurarse de que la Fundación cumpla con sus obligaciones en términos de contratación, pago de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones legales hacia los trabajadores asignados.
6. Coordinación de actividades: Coordinar las actividades que se requieran dentro del marco del objeto del contrato, asegurando que los trabajadores asignados por la Fundación tengan las directrices necesarias para cumplir con su labor.
7. Garantía del cumplimiento normativo: Asegurarse de que la ejecución del contrato se realice en cumplimiento de las leyes aplicables, incluidas las normas de contratación pública, seguridad social y laborales.
8. Prevención de riesgos laborales: Facilitar la implementación de las políticas de salud y seguridad en el trabajo, brindando el soporte necesario para que el contratista cumpla con las normativas de prevención de riesgos laborales.
9. Resolución de conflictos: Resolver los conflictos o dificultades que puedan surgir en la ejecución del contrato, en coordinación con el contratista.
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
11. Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte de la Fundación al talento humano.
12. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 15 de Diciembre de 2026.**

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS /MCTE ($125.100.000.00) INLUIDO IVA.**

El valor del contrato se cancelará **en tres (03) cuotas parciales:**

PRIMERA CUOTA: Por valor de **VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($25.020.000)**, equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, previa presentación y aprobación de los siguientes productos y soportes:

1. Cronograma detallado para la ejecución de las actividades, acorde con el plazo contractual y los términos establecidos en el Lineamiento Técnico de la Resolución 327 de 2026.
2. Matriz de caracterización del talento humano requerido para la ejecución del contrato, que incluya:
   - Un (1) coordinador
   - Tres (3) profesionales para la atención psicosocial.
   - Un (1) promotor de salud del Programa.
3. Carpeta digital individual del talento humano vinculado, con las hojas de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles, formación, experiencia y demás requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico de la Resolución 327 de 2026.
4. Documento de análisis de contexto territorial, elaborado conforme a las orientaciones del Lineamiento Técnico, que incluya las características de la población víctima, los hechos victimizantes, las condiciones de salud, la oferta institucional, las barreras de acceso y los actores relevantes para la implementación del Programa, en formato designado por la E.S.E.

5. Plan de formación y cuidado emocional del talento humano vinculado al Programa, en articulación con las disposiciones de la Resolución 1166 de 2018, en formato designado por la E.S.E.
6. Acta de evidencia de articulación inicial entre el coordinador, los profesionales psicosociales, el promotor de salud y el EAI dispuesto por la Red de Salud del Oriente E.S.E.
7. Informe técnico y financiero correspondiente a la etapa de alistamiento, acompañado de sus respectivos soportes, en formato designado por la E.S.E.
8. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

SEGUNDA CUOTA: Por valor de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($50.040.000)**, equivalente al **cuarenta por ciento (40 %)** del valor total del contrato, previa acreditación de un avance mínimo del cincuenta por ciento (50 %) en la ejecución técnica y financiera y la presentación de los siguientes productos y soportes:

1. Informe técnico de avance de la implementación del Direccionamiento Estratégico 2, que describa las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados y el porcentaje de cumplimiento de la meta indicativa asignada en formato designado por la E.S.E.
2. Evidencia de la focalización, georreferenciación, verificación de la condición de víctima, contacto, presentación de la oferta y programación de la atención de la población participante.
3. Base de datos de focalización actualizada, depurada y con el avance correspondiente al periodo, garantizando la confidencialidad y protección de la información personal.
4. Evidencias de la verificación del estado de aseguramiento de las personas focalizadas y de las gestiones adelantadas frente a los casos que presenten barreras de afiliación o acceso.
5. **Mapa o directorio actualizado de actores institucionales y comunitarios, así como de las rutas de atención requeridas para la articulación de los componentes de salud física, salud mental y atención psicosocial, acompañado de los respectivos soportes de actualización y articulación.**
6. Soportes de las valoraciones psicosociales realizadas por los profesionales vinculados, de acuerdo con los instrumentos establecidos por la E.S.E.
7. Evidencias de la articulación del coordinador y los profesionales psicosociales con el Equipo de Atención Integral —EAI— dispuesto por la Red de Salud del Oriente E.S.E. para el desarrollo de las valoraciones integrales.
8. Soportes de las sesiones conjuntas del EAI realizadas para la definición, concertación y aprobación de los Planes de Atención Integral —PAI—.
9. Planes de Atención Integral formulados, concertados y aprobados durante el periodo reportado.
10. Evidencias de las sesiones de atención psicosocial individual o familiar realizadas, de acuerdo con la modalidad.
11. Soportes de las acciones de focalización.
12. Evidencias de las gestiones adelantadas para superar barreras de acceso y activar rutas de atención en salud física, salud mental y otros sectores, cuando corresponda.
13. Soportes de las actividades de formación, asistencia técnica y cuidado emocional desarrolladas con el talento humano vinculado al Programa.
14. Reporte de avance del registro de las valoraciones, Planes de Atención Integral, sesiones psicosociales y seguimientos en el aplicativo web del Programa.
15. Carpeta digital organizada con las evidencias técnicas, administrativas y documentales correspondientes al periodo.
16. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, con la identificación de las actividades cumplidas del total de la meta.
17. Proyecto de informe parcial para revisión de la Red de Salud del Oriente E.S.E., elaborado conforme a los formatos e instrumentos establecidos.

Vigilado Supersalud

18. Recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

TRCERA CUOTA: Por valor de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($50.040.000),** equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, previa acreditación del cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las obligaciones, productos y metas contractuales y la presentación de los siguientes soportes:

1. Informe técnico final y acumulado de la ejecución del contrato, que describa la totalidad de las actividades realizadas, el cumplimiento de la meta indicativa, los resultados obtenidos y las conclusiones del proceso.
2. Base de datos final, consolidada, depurada y validada de la población focalizada, contactada y atendida durante la ejecución del contrato.
3. Evidencias del cumplimiento de la meta indicativa de atención de trescientas (300) personas víctimas del conflicto armado y la violencia sociopolítica, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el Lineamiento Técnico.
4. Soportes de las valoraciones psicosociales realizadas y de su articulación con las valoraciones en salud física y mental adelantadas por el EAI dispuesto por la E.S.E.
5. Planes de Atención Integral formulados, concertados, aprobados, implementados, objeto de seguimiento y cerrados.
6. Evidencias de la totalidad de las sesiones de atención psicosocial individual o familiar desarrolladas, hasta un máximo de ocho (8) sesiones, conforme a las necesidades identificadas, la modalidad definida y los objetivos de cada Plan de Atención Integral.
7. Soportes de las sesiones conjuntas realizadas por el EAI para la aprobación de los Planes de Atención Integral.
8. Evidencias de los seguimientos efectuados a los Planes de Atención Integral, incluidas las gestiones realizadas frente a barreras de acceso, remisiones, derivaciones y activación de rutas.
9. Soportes de la valoración de resultados y del cierre de los procesos de atención psicosocial individual y familiar.
10. Informe consolidado de las actividades de formación, asistencia técnica y cuidado emocional desarrolladas durante la ejecución del contrato.
11. Informe de las acciones de coordinación interinstitucional, participación efectiva de las víctimas y adaptabilidad intercultural desarrolladas, cuando hayan sido requeridas.
12. Evidencia del registro completo y oportuno de las valoraciones, Planes de Atención Integral, sesiones psicosociales, seguimientos, valoraciones de resultados y cierres en el aplicativo web del Programa.
13. Soportes preparados y organizados para el reporte institucional y cargue en la plataforma PISIS Cliente Neo, conforme a los formatos, términos y orientaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
14. Archivo físico y digital completo de los procesos de atención psicosocial, debidamente organizado, clasificado, digitalizado y entregado a la Red de Salud del Oriente E.S.E., conforme a las disposiciones de gestión documental.
15. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La Fundación FUNDENID presentará la certificación emitida por el revisor fiscal manifestando que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas. Los recursos entregados por la Red de Salud del Oriente E.S.E., deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Vigilado Supersalud

La Fundación FUNDENID, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el contrato.

CLÁUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600319** del **05 Agosto del 2026.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la

vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y

costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato.

Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP ll

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

ANDREA LEUDO PEREZ
FUNDENID
CONTRATISTA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Holguin Londoño Profesional Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Asesor Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud